



## RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 051-2023-CPL

Lima, 26 de julio del 2023.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los Estatutos vigentes *“es obligación de los miembros de la Orden abonar puntualmente las cuotas establecidas por los Consejos Directivos Regionales”*.

Que, conforme el artículo 21° *“Se suspende en forma temporal o permanente la calidad de miembro ordinario de la Orden, por incumplimiento del pago de tres cotizaciones mensuales, previo acuerdo del Consejo Directivo Regional correspondiente”*.

Que, conforme el artículo 15° *“Los miembros vitalicios responden a una situación extraordinaria a la que puede accederse a solicitud de parte tras haber cumplido 70 años de edad y estar al día en las cotizaciones mensuales”*.

Que, conociendo los difíciles momentos en los que el país se encuentra a causa de la pandemia del Covid-19 y con la finalidad de apoyar a nuestros agremiados, en sesión de consejo del 25JUL23, se aprobó otorgar una amnistía a los colegas que no se encuentran al día en sus aportes.

Que, dicha amnistía condonará las deudas del año 2021 y los años anteriores.

Que, se podrá acceder a la habilitación realizando los pagos de los años 2022 y 2023,

Que los colegiados que accedan a las facilidades de fraccionamiento y no cumplan con las cuotas programadas perderán el beneficio de amnistía.

Que, los colegiados mayores a 70 años, que se encuentran en condición de inhabilitados por no haber regularizado los aportes de años anteriores, se les otorgará la calidad de vitalicios realizando el pago de un año de aporte correspondiente al año anterior de haber cumplido los 70 años.

Que, es necesario formalizar esta disposición del Consejo Directivo del CPL, por lo que,



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** una amnistía a los miembros de la Orden que no hayan realizado sus aportes del año 2021 y años anteriores, accediendo a la habilitación con el pago de los años 2022 y 2023.

**Artículo Segundo.** - **APROBAR** una amnistía a los miembros de la Orden mayores de 70 años y se encuentren en condición de inhabilitados, para que puedan obtener la condición de Vitalicio realizando el pago de un año de aporte correspondiente al año anterior al haber cumplido los 70 años.

**Artículo Tercero.** - La **campana de amnistía** rige desde el 4 de agosto al 30 de septiembre del presente año.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



---

LUIS JESÚS TIPACTI MELGAREJO  
DECANO